

SECRETARIA. Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para continuar con la ejecución.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9** Contra **ROGELIO EUXIMIO WADNIPAR ROJAS C.C N0 5.558.530**. Rad. N° 2019 - 394.

En proveído adiado 19 de noviembre de 2019 se libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCO POPULAR S.A** Contra **ROGELIO EUXIMIO WADNIPAR ROJAS, POR LA SUMA DE CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$142.820.609)** contenidas en PAGARE N° 31003360000395 por concepto de pago de capital, más los intereses corrientes causados desde el 05 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019 y los de mora hasta que se verifique el pago total de la obligación y con fecha 06 de febrero de 2019; al pago de las costas procesales.

El mandamiento de pago le fue notificado al ejecutado de la siguiente manera: el señor **ROGELIO EUXIMIO WADNIPAR ROJAS** por aviso el día 14 de octubre de 2020.

El ejecutado no propuso excepciones de mérito.

Se extrae de los autos que el término se encuentra vencido a los ejecutados y no pagaron la obligación y no propusieron excepciones como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, éste Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

PRIMERO: **Siga** adelante la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.

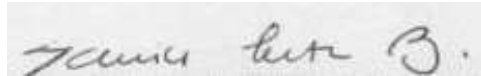
SEGUNDO: **Practíquese** la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la ley.

TERCERO: **Ordenase** el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la ejecutada. Liquídense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16d391994bf822b8ed1d87e1530c2ffa8034648184038678c8d6a6ce4e98551c

Documento generado en 01/12/2020 04:39:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

